

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL  
CENTRO DE ENSEÑANZA PARA EXTRANJEROS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la integración, la operación y las funciones de la Comisión de Ética del Centro de Enseñanza para Extranjeros.

**Artículo 2º.** El Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) se regirá por los principios establecidos en el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL CEPE**

**Artículo 3º.** La Comisión de Ética del CEPE está integrada por:

- I. La o el titular de la Dirección del CEPE, quien lo preside;
- II. La o el Secretario de la Comisión de Ética del CEPE nombrado y removido por la o el titular de la Dirección del CEPE, quien suplirá a la presidencia en caso de ausencia;
- III. Un integrante del Consejo Asesor del CEPE, designado por el pleno de este cuerpo colegiado;
- IV. Un representante de las o los profesores de carrera;
- V. Un representante de las o los profesores de asignatura;
- VI. Un representante de las o los técnicos académicos;
- VII. Un representante del personal administrativo de base, y
- VIII. Un representante del personal administrativo de confianza.

**Artículo 4º.** Los integrantes de la Comisión de Ética del CEPE que se encuentran señalados en las fracciones IV a VIII del artículo anterior, serán elegidos mediante voto universal, libre y secreto, en el que participará todo el personal adscrito al CEPE en igualdad de derechos, para elegir a sus respectivos representantes, quienes durarán en el cargo tres años. La o el titular de la Dirección del CEPE se encargará del proceso electoral de estos representantes.

**Artículo 5º.** Para ser elegible como integrante de la Comisión de Ética del CEPE, se deberá contar con una antigüedad mínima de tres años como miembros de la comunidad del CEPE.

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL CEPE**

**Artículo 6º.** Son funciones de la Comisión de Ética del CEPE:

- I. Cuidar el cumplimiento del Código de Ética de la UNAM entre la comunidad universitaria del CEPE;
- II. Difundir entre la comunidad universitaria del CEPE el Código de Ética de la UNAM;
- III. Conocer de las presuntas violaciones al Código de Ética de la UNAM por parte de la comunidad universitaria del CEPE, para emitir una opinión sobre su procedencia;
- IV. Hacer del conocimiento a las instancias universitarias correspondientes las violaciones al Código de Ética de la UNAM plenamente comprobadas, para su atención, y
- V. Dar seguimiento a las medidas establecidas por la autoridad y que éstas se apeguen a la normatividad aplicable a cada caso.

### **CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL CEPE**

**Artículo 7º.** Son funciones del Presidente de la Comisión de Ética del CEPE:

- I. Representar a la Comisión;
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- III. Conducir las reuniones de la Comisión, y
- IV. Suscribir la documentación dirigida a las instancias universitarias correspondientes, que se derive de los acuerdos tomados en las reuniones de la Comisión.

**Artículo 8º.** Son funciones del Secretario de la Comisión de Ética del CEPE:

- I. Integrar el orden del día con los asuntos a desahogar en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Apoyar al Presidente de la Comisión en la conducción de las reuniones y, en su caso, representarlo en su ausencia, y
- III. Elaborar las actas de las sesiones con los acuerdos tomados.

**Artículo 9º.** Son funciones de los integrantes señalados en las fracciones IV a VIII del artículo 3º del presente Acuerdo:

- I. Presentar a consideración de los miembros de la Comisión asuntos que a su juicio deban ser abordados en el seno del mismo;
- II. Pronunciarse en torno a cada uno de los asuntos a desahogar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, y
- III. Participar en las diligencias que se requieran para el desahogo de los asuntos de la competencia de la Comisión.

## **CAPÍTULO V DE LA OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL CEPE**

**Artículo 10.** La Comisión de Ética del CEPE sesionará de manera ordinaria una vez al año y extraordinaria cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo exija.

**Artículo 11.** Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas a solicitud del Presidente de la Comisión de Ética del CEPE o por un mínimo de dos miembros, con una antelación mínima de dos días hábiles.

**Artículo 12.** La Comisión de Ética del CEPE podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; si por falta de quorum no se llegara a celebrar alguna sesión, se citará a otra para que tenga lugar dentro de los siguientes tres días hábiles. En segunda convocatoria se sesionará con los integrantes asistentes y los acuerdos serán válidos para solventar los asuntos tratados.

**Artículo 13.** Todos los integrantes de la Comisión de Ética del CEPE tendrán derecho de voz y voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 14.** La Comisión de Ética del CEPE podrá invitar a sus sesiones a personas que por sus conocimientos especializados, actividad, función o experiencia, aporten información para la solución de los asuntos a desahogar en sus sesiones. Los invitados sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 15.** Los procedimientos no previstos en el presente Reglamento serán determinados por la Comisión de Ética del CEPE en el seno de sus reuniones.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la sesión del Consejo Asesor en que sea aprobado por este cuerpo colegiado.

**SEGUNDO.** La primera Comisión de Ética del CEPE deberá integrarse dentro de los noventa días hábiles, posteriores a la aprobación de este Reglamento.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ASESOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA PARA EXTRANJEROS EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.